



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 200, fecha: martes, 20 de Octubre de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:9ccf740cf83d14e377278b3534acd92f8d41698c

SUMARIO

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROVISIONAL PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO A2, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN BOP-GU-2026 - 2731

RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROVISIONAL PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO A1, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN BOP-GU-2026 - 2732

AYUNTAMIENTO DE DURÓN

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 2/2026, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO BOP-GU-2026 - 2734

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURÓN BOP-GU-2026 - 2733

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026 BOP-GU-2026 - 2737

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE DE 1 PLAZA OFICIAL ELECTRICISTA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA BOP-GU-2026 - 2739

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DE 1 PLAZA ENCARGADO DE LA BRIGADA DE ELECTRICIDAD BOP-GU-2026 - 2738

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE AYUDA DE EMERGENCIA Y ACCIÓN HUMANITARIA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026 BOP-GU-2026 - 2736

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026 BOP-GU-2026 - 2735

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE HUERTOS DE OCIO Y AUTOCONSUMO. PERIODO 2026-2030 BOP-GU-2026 - 2740

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2026 BOP-GU-2026 - 2741

AYUNTAMIENTO DE YEBES

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA BOP-GU-2026 - 2742

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA Y SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE DOS PLAZAS DE OPERARIO/A DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES BOP-GU-2026 - 2743

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. ALDEANUEVA DE ATIENZA

PRESUPUESTO GENERAL 2026 BOP-GU-2026 - 2744

E.A.T.I.M. LA NAVA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026 BOP-GU-2026 - 2745

OTROS JUZGADOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA - LA MANCHA. SECRETARÍA DE GOBIERNO



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROVISIONAL PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO A2, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

2731

Resolución de Alcaldía número 2026-2743, de fecha 12-10-2026, por la que se aprueba la relación de admitidos y excluidos provisional para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General, grupo A2, por el sistema de concurso-oposición, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alovera, funcionario de carrera.

TEXTO

Por resolución de la Alcaldía número 2026-2743, de fecha 12-10-2026, se aprueba la relación de admitidos y excluidos provisional para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico de Administración general, grupo A2, por el sistema de concurso-oposición, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alovera, funcionario de carrera. Las Bases que regirán dicho proceso selectivo fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 134, de fecha 16 de julio de 2026, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 144, de fecha 30 de julio de 2026, se publicó anuncio de corrección de errores de las Bases anteriormente indicadas y en el Boletín Oficial del Estado número 193, de fecha 8 de agosto de 2026.



ANEXO I

LISTADO DE ADMITIDOS PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ABAJO GIL, JAVIER	***163***
AGUDO MARTIN, MARIA	***202***
APARICIO ARROYO, LUCIA REMEDIOS	***351***
BLAZQUEZ DIAZ, GLORIA	***083***
CLEMENTE PACHECO, MARIA	***438***
COB ESCUDERO, ALEJANDRA	***305***
DIAZ NUÑEZ, INES	***728***
DIEGO NACARINO, LIDIA	***855***
GARCIA LAHIGUERA CAMBRA, MARIA CRISTINA	***066***
GARCIA RODRIGO, ANA BELEN	***394***
GARRALON MARTIN, LETICIA	***225***
GIL MARTIN, DAVID	***403***
GONZALEZ ALAIZ, MARIA CRISTINA	***290***
JULIA ALVAREZ, BEGOÑA	***097***
LOPEZ LOPEZ, ESTHER	***867***
MARIN SERRANO, MARIA DOLORES	***667***
MATARRANZ CASADO, YENIFER	***543***
MORAL ESTEBAN, BEGOÑA	***837***
NOBEL EZQUERRA, MARIA ALMUDENA	***020***
PEREZ MARINA, PAULA	***511***
PEREZ SANCHEZ, ALBA	***251***
ROSADO BERLINCHES, VANESSA	***166***
SEIJAS PEREZ, BELEN	***406***
VELASCO ESPINOSA, ALBERTO	***166***
VIVAR ALCO CER, EVA MARIA	***480***

LISTADO DE EXCLUIDOS PROVISIONAL

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MOTIVO
-------------------	-----	--------



MONTERO CALLEJA, JENIFER

080

5

1	Falta Anexo I
2	Falta justificante pago tasa
3	Falta acreditación reducción de la tasa
4	Falta DNI
5	Solicitud fuera de plazo
6	Falta titulación

Procédase a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal, estableciéndose un plazo de diez días hábiles para la corrección y subsanación de errores, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Alovera, a 14 de octubre de 2026.- La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROVISIONAL PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO A1, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

2732

Resolución de Alcaldía número 2026-2744, de fecha 12-10-2026, por la que se aprueba la relación de admitidos y excluidos provisional para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Técnico de Administración General, grupo A1, por el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alovera, funcionario de carrera.

TEXTO

Por resolución de la Alcaldía número 2026-2744, de fecha 12-10-2026, se aprueba la relación de admitidos y excluidos provisional para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Técnico de Administración general, grupo A1, por el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alovera, funcionario de carrera. Las Bases que regirán dicho proceso selectivo fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 134, de fecha 16 de julio de 2026, y en el Boletín Oficial del Estado número 193, de fecha 8 de agosto de 2026.



ANEXO I

LISTADO DE ADMITIDOS PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ABAJO GIL, JAVIER	***163***
ACEBES SERRANO, HENAR	***336***
AGUDO MARTIN, MARIA	***202***
AGUSTIN OCHAITA, MARIA	***427***
APARICIO ARROYO, LUCIA REMEDIOS	***351***
AYALA JANAMPA, JOSE MAUEL	***092***
BLAZQUEZ DIAZ, GLORIA	***083***
BURGOS MOYA, DULCE NOMBRE DE MARIA	***942***
BUZUC ASAFTEI, CLAUDIA	***383***
CLEMENTE PACHECO, MARIA	***438***
CORTIJO MORENO, RAQUEL	***169***
DIEGO NACARINO, LIDIA	***855***
GARCIA AGUILERA, ISABEL	***720***
GARCIA LAHIGUERA CAMBRA, MARIA CRISTINA	***066***
GARRALON MARTIN, LETICIA	***225***
GIL CALLEJA, JOSE FELIX	***966***
GIL MARTIN, DAVID	***403***
GONZALEZ ALAIZ, MARIA CRISTINA	***290***
GUMIEL HIGUERA, SONIA ROCIO	***081***
LINUESA GARCIA, AINHOA	***868***
LOPEZ LOPEZ, ESTHER	***867***
MARTIN GARCIA, ANTONIO MARIA	***711***
MATARRANZ CASADO, YENIFER	***543***
MINGUEZ PECO, JOSE ANTONIO	***033***
NOBEL EZQUERRA, MARIA ALMUDENA	***020***
PEÑA RUBIO, RAQUEL SILVANIA	***926***
PEREZ MARINA, PAULA	***511***
SAN PEDRO LOPEZ, MIRIAM	***715***



SEIJAS PEREZ, BELEN	***406***
VIGIL GARCIA, ALBERTO	***683***
VIVAR ALCOCER, EVA MARIA	***480***

LISTADO DE EXCLUIDOS PROVISIONAL

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO
BARRIOPEDRO MENENDEZ, CAROLINA SOFIA	***133***	2, 4, 6
GARCIA FERNANDEZ, ALONSO	***671***	5
HURTADO IZQUIERDO, MIGUEL	***602***	1
INES FERNANDEZ, CARLOS	***174***	5

Motivo Exclusión

1	Falta Anexo I
2	Falta justificante pago tasa
3	Falta acreditación reducción de la tasa
4	Falta DNI
5	Solicitud fuera de plazo
6	Falta titulación

Procédase a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal, estableciéndose un plazo de diez días hábiles para la corrección y subsanación de errores, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Alovera, a 14 de octubre de 2026.- La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE DURÓN

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 2/2026, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

2734

El Pleno del Ayuntamiento de Durón, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2026, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.407,97 €), destinado a dotar la nueva aplicación presupuestaria 1532.46100 «Aportación a la Diputación Provincial para el Plan de Asfaltado 2026», para financiar la aportación municipal a la obra «Plan Asfaltado 2026 - Zona 3 Guadalajara».

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, el expediente se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Durón, a 16 de octubre de 2026. Fdo: Juan Ramírez García, Alcalde Presidente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE DURÓN

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURÓN

2733

El Pleno del Ayuntamiento de Durón, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2026, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza de vertido de aguas residuales al sistema integral de saneamiento del municipio de Durón, junto con sus siete anexos.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados durante treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Durante dicho plazo, el expediente podrá consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de atención al público. El texto íntegro de la ordenanza y sus anexos estará igualmente disponible en la sede electrónica municipal: <https://duron.sedelectronica.es/>.

Si no se presentan reclamaciones ni sugerencias durante el citado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Durón a 16 de octubre de 2026. Fdo.: Juan Ramírez García, Alcalde Presidente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026

2737

BDNS 935581

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/935581>) y en la pagina web del Ayuntamiento de Guadalajara.

PRIMERO. BENEFICIARIOS

La presente convocatoria se tramita en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Podrán presentar solicitudes a esta convocatoria de subvenciones, las Organizaciones No Gubernamentales legalmente constituidas para el Desarrollo, así como Entidades con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro, que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Tener personalidad jurídica.
- b. Tener capacidad jurídica y de obrar en España.
- c. No perseguir fines lucrativos ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- d. Estar legalmente constituidas como entidad, asociación o fundación, sin finalidad lucrativa, con una antigüedad mínima dos años anteriores a la publicación de la presente convocatoria y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones o cualquier otro de carácter público pertinente.
- e. Tener sede central o delegación permanente operativa en la provincia de Guadalajara, y que dicha delegación asuma la responsabilidad directa en la presentación de la solicitud y de la relación con el Ayuntamiento de Guadalajara para la tramitación del expediente, se comprometa al mantenimiento de la contabilidad, documentación y cogestión del proyecto, así como a abrir una cuenta bancaria en el ámbito de la provincia de Guadalajara, a menos que se trate de una entidad acreditada como banca ética o solidaria.
- f. Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de



actividades y proyectos orientados a la solidaridad y cooperación al desarrollo, o demostrar que la entidad actúa de forma continuada en dicho ámbito.

- g. Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, acreditando experiencia en cooperación y capacidad operativa necesarias para ello, debiendo presentar al efecto una memoria de sus actividades.
- h. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- i. Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- j. No podrán recibir subvención con cargo a la presente convocatoria aquellas Entidades que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, o esta no haya sido aprobada o no se haya procedido al reintegro, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria que corresponda.
- k. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria las organizaciones no gubernamentales de desarrollo en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.
- l. Las ONGD o entidades deberán presentar memoria de actividades del año anterior a la presente convocatoria y, de no recogerse en la misma el balance económico de la entidad, deberán aportarlo en documento aparte.

SEGUNDO. OBJETO

1.- La presente convocatoria tiene como objeto regular según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, la financiación y concesión de subvenciones de proyectos que impulsen un modelo de desarrollo humano sostenible, encaminados a la promoción y desarrollo de las personas y comunidades de países en vías de desarrollo, respetando su identidad histórica y cultural; quedando los criterios, líneas y prioridades de actuación fijados en el ANEXO I de las presentes bases de convocatoria.

2.- En la presente convocatoria cada ONGD podrá presentar, independientemente o en agrupación con otras ONGD, un solo proyecto. La presentación de dos o más proyectos dará lugar a su exclusión.

3.- Proyectos prioritarios:

- A. Domiciliación de las entidades solicitantes: 1º grado de prioridad: Que el proyecto se presente y avale por una ONGD que acredite tener domicilio en Guadalajara capital y/o provincia, y que además acrediten tener presencia activa en el municipio de Guadalajara a través de la realización de actividades de sensibilización y educación para el desarrollo, así como haber participado en actividades locales de contenido social, en los dos años anteriores a la fecha de presentación del proyecto de forma continuada, realizando como mínimo para acceder al primer grado de prioridad, un proyecto de sensibilización al año.



Después de este apartado se pasará a valorar los proyectos que cumplan el siguiente:

- B. **Ámbito geográfico:** Las prioridades se concentrarán en los países y áreas geográficas definidas por el “Plan Director de la Cooperación Española”; que para el periodo 2024-2027, concentrará su acción de cooperación en 35 países socios prioritarios ubicados en América Latina y el Caribe, Norte de África y Oriente Próximo, y África Subsahariana, con especial énfasis en África Occidental y el Sahel:
- América Latina y el Caribe: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, República Dominicana, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.
 - África Subsahariana: Cabo Verde, Senegal, Níger, Mali, Etiopía, Guinea Ecuatorial y Mozambique.
 - Norte de África y Oriente Próximo: Marruecos, Mauritania, población saharauí refugiada, Túnez, Egipto, Jordania, Palestina y Líbano.
 - Asia: Filipinas.

Cumplidos algunos de estos requisitos, se pasará a considerar los proyectos que cumplan el apartado C).

- C. **Acción multidisciplinar de desarrollo integral:** Formar parte de una acción multidisciplinar de desarrollo integral de la zona donde se lleve a cabo el proyecto. Reunido este requisito, se pasará a considerar los proyectos que cumplan el apartado D).
- D. **Sectores más desfavorecidos:** Acciones destinadas a los “sectores más desfavorecidos” de los países del sur con índices medios de IDH. Una vez cumplido este apartado, se pasará a considerar los proyectos que cumplan el apartado E).
- E. **Líneas Horizontales:** Según lo establecido en el ANEXO I- Criterios de actuación, líneas horizontales, prioridades sectoriales.

TERCERO. BASES REGULADORAS

La presente Convocatoria se regirá por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global; por la Ley 3/2003, de 13 de febrero de Cooperación Internacional para el Desarrollo y por la Orden de 20 de julio de 2016, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a proyectos de cooperación internacional, ambas de la Comunidad de Castilla la Mancha, en lo que le sea de aplicación.

Igualmente le resulta de aplicación la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado; el Real Decreto 708/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de las personas cooperantes, y el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación



para el desarrollo sostenible y la solidaridad global; y en todo aquello que no lo contradiga, con la Orden AUC/286/2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo.

También le será de aplicación, el Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación para el Desarrollo aprobado por el Pleno municipal el día 27 de marzo de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con fecha 8 de julio de 2009; la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Ayuntamiento de Guadalajara, aprobada por el Pleno municipal el 18 de enero de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con fecha 14 de marzo de 2016; y por las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara del ejercicio en curso.

Asimismo, le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado aplicable

CUARTO. CUANTÍA

El importe total destinado a subvencionar proyectos de Cooperación al Desarrollo, Sensibilización y Educación para el Desarrollo y Ayudas de Emergencia y Acción Humanitaria es de 148.459,00 euros ampliable. La convocatoria se financiará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 231.7.490.00 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026; estando prevista y detallada esta subvención en la ficha nº 72 del PES - Plan Estratégico de Subvenciones para 2026-2028.

De conformidad con los objetivos, líneas y prioridades que establece la presente convocatoria, para proyectos de Cooperación al Desarrollo, se destinará un importe de 126.190,15 euros.

QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, a 15 de octubre de 2026. El Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Cooperación al Desarrollo, D. Roberto Narro Ortiz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE DE 1 PLAZA OFICIAL ELECTRICISTA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

2739

A la vista del expediente tramitado para cubrir por turno libre y mediante oposición una plaza de oficial electricista, clasificada en el subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Oficial, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, aprobada en la oferta de empleo público del ejercicio 2024 (BOP de Guadalajara, nº. 108, fecha: jueves, 06 de Junio de 2024), más las vacantes que se pudieran aprobar en Oferta de Empleo Público antes de la finalización del proceso selectivo; y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 9 de junio de 2025, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso; y conforme a lo dispuesto en la resolución adoptada por Decreto de fecha 15 de octubre de 2026, por medio del presente se da publicidad al contenido de las mismas, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición y turno libre, de una plaza de oficial electricista, clasificada en el subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Categoría Oficial, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, aprobada en la oferta de empleo público del ejercicio 2024 (BOP de Guadalajara, nº. 108, fecha: jueves, 06 de Junio de 2024), más las vacantes que se pudieran aprobar en Oferta de Empleo Público antes de la finalización del proceso selectivo; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, n.º 117 de fecha 20 de junio de 2025 y en B.O.E. nº 155, de fecha 28 de junio de 2025.

1.- LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS

N.º	DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
1	***6708**	ABAD	ALMENDRO	LUIS MIGUEL
2	***3387**	CALVO	MARTINEZ	CESAR LUIS
3	***0888**	CIQUE	DE PAZ	CARLOS GREGORIO
4	***1083**	CORTES	PEREZ	EUGENIO



5	***6621**	CUEVAS	ESTEBAN	ALBERTO
6	***3244**	DELGADO	DOMINGUEZ	DANIEL
7	***2728**	DELGADO	GARCIA	ABEL
8	***3622**	GALVEZ	FERNANDEZ	RUBEN
9	***0570**	GARCÍA	ESTIVAL	CARLOS
10	***0330**	GARCIA	FLORES	CARLOS
11	***2953**	GONZALEZ	ALBACETE	SERGIO
12	***1163**	GREGORIO	HERRANZ	CECILIO
13	***4555**	ILLAN	MANZANO	DANIEL
14	***9502**	JIMENEZ	ARROBA	RAMON
15	***3357**	LA HUERTA	PEREZ	EDUARDO
16	***0424**	LOPEZ	DE AGUSTIN	RAUL
17	***1418**	MARTINEZ	VILLAMOR	RUBEN
18	***6349**	MATAMOROS	MARTINEZ	CRUZ
19	***6595**	MUÑOZ	MARTINEZ	ENRIQUE
20	***6596**	NACAR	PLAZA	JOSE MANUEL
21	***3435**	OLIAS	LUNA	JORGE
22	***1711**	RAMOS	CIMAS	ALBERTO
23	***1264**	RUIZ	MARTINEZ	FRANCISCO
24	***8558**	SALAICES	CAMINO	LUIS MARIANO
25	***0380**	SANTOS	LATORRE	DAVID
26	***1808**	SIERRA	VIEJO	FRANCISCO JAVIER
27	***1823**	TARAVILLO	PASTOR	JULIAN
28	***2587**	VIVES	CUESTA	PEDRO

2.- LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS/AS.

N.º	DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	***7879**	BERRUGA	REYES	CRISTOBAL	1
2	***3110**	BOYARIZO	LUCIA	JOSE JAVIER	2

Siendo las causas de exclusión:

1	Incumplimiento base 2.1.f. Estar en posesión del permiso de conducción B en vigor.
---	--



2 No acredita pago tasa por derechos de examen.

Segundo.- Designar al Tribunal Calificador de este proceso selectivo, que estará compuesto de la siguiente forma:

- PRESIDENTE/A: D. MIGUEL MORENO AGUSTÍN, como titular, y D. JUAN ANTONIO AGUADO TABERNÉ, como suplente.
- SECRETARIO/A: D. DAVID SIMÓN ALCORLO, como titular, y D^a. CRISTINA TÁBARA ALDA, como suplente.
- VOCALES:
 - 1 Designado/a por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: D. JESÚS GÓMEZ MERINO, como titular y D. JULIO CARLOS PARERA BERMÚDEZ, como suplente.
 - 3 Designados/as como funcionarios/as de carrera, de igual o superior categoría a la/s plaza/s convocada/s: D^a. PATRICIA SÁNCHEZ AYUSO, como titular y D. MARIO JIMÉNEZ CUADRADO, como suplente; D. ROBERTO POMEDA PAÑOS, como titular y D. JUAN CARLOS ORTEGA CUENCA, como suplente; D. JOSÉ LUIS MONTERO VALLEJO, como titular y D. NÉSTOR CORRAL ESCRIBANO, como suplente.

Tercero. - Convocar a los aspirantes, de acuerdo con la base 7.1.1. de la convocatoria, para la realización del primer y segundo ejercicio de la fase de oposición, el día 19 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas, en la Sala de Estudios del Centro Municipal Integrado Eduardo Guitián (CMI), ubicado en la Avenida del Vado 15, Guadalajara.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del Documento Nacional de Identidad y bolígrafo de tinta azul.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara, 15 de octubre de 2026. La Concejala Delegada de Recursos Humanos,
D^a. Isabel Nogueroles Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DE 1 PLAZA ENCARGADO DE LA BRIGADA DE ELECTRICIDAD

2738

A la vista del expediente tramitado para cubrir por el sistema de concurso-oposición y turno promoción interna, una plaza de Encargado de la Brigada de Electricidad, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Personal de Oficios, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, aprobada en la oferta de empleo público del ejercicio 2025 (BOP de Guadalajara, nº. 109, fecha: lunes, 09 de junio de 2025); y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 1 de abril de 2026, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso; y conforme a lo dispuesto en la resolución adoptada por Decreto de fecha 15 de octubre de 2026, por medio del presente se da publicidad al contenido de las mismas, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición y turno promoción interna, de una plaza de Encargado de la Brigada de Electricidad, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Personal de Oficios, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, aprobada en la oferta de empleo público del ejercicio 2025 (BOP de Guadalajara, nº. 109, fecha: lunes, 09 de junio de 2025); conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, n.º 65, de fecha 8 de abril de 2026 y en B.O.E. nº 95, de fecha 18 de abril de 2026.

1.- LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS

N.º	DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
1	***9306**	POMEDA	PAÑOS	ROBERTO

2.- LISTADO DEFINITIVO DE EXCLUIDOS/AS.

N.º	DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CAUSA
1	***0439**	CALVO	HITA	CARLOS	1,2

Siendo las causas de exclusión:



1	No acredita la condición de funcionario de carrera en la categoría Oficial de Servicios Múltiples en el Ayuntamiento de Guadalajara.
2	No presenta DNI.

Segundo.- Designar al Tribunal Calificador de este proceso selectivo, que estará compuesto de la siguiente forma:

- PRESIDENTE/A: D. MIGUEL MORENO AGUSTÍN, como titular, y D. JUAN ANTONIO AGUADO TABERNÉ, como suplente.
- SECRETARIO/A: D. DAVID SIMÓN ALCORLO, como titular, y D^a. CRISTINA TÁBARA ALDA, como suplente.
- VOCALES:
 - 4 Designados/as como funcionarios/as de carrera, de igual o superior categoría a la/s plaza/s convocada/s: D. MARIO JIMÉNEZ CUADRADO, como titular y D^a. PATRICIA SÁNCHEZ AYUSO, como suplente; D. JOSÉ LUIS MONTERO VALLEJO, como titular y D. NÉSTOR CORRAL ESCRIBANO, como suplente; D. JUAN CARLOS ORTEGA CUENCA, como titular y D. DANIEL FERNÁNDEZ CALVO, como suplente; y D. JAVIER YUBERO MÍNGUEZ, como titular y D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CARRASCO, como suplente.

Tercero.- Convocar a los aspirantes, de acuerdo con la base 7.1.1. de la convocatoria, para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, el día 5 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas, en el Departamento de RRHH del Ayuntamiento de Guadalajara, sito en la C/ Doctor Mayoral, 4, Planta 3. 19001 Guadalajara.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del Documento Nacional de Identidad y bolígrafo de tinta azul.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara, 15 de octubre de 2026. La Concejala Delegada de Recursos Humanos,
D^a. Isabel Nogueroles Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE AYUDA DE EMERGENCIA Y ACCIÓN HUMANITARIA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026

2736

BDNS 935629

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/935629>) y en la pagina web del Ayuntamiento de Guadalajara.

PRIMERO. BENEFICIARIOS

La presente convocatoria se tramita en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Podrán presentar solicitudes a esta convocatoria de subvenciones, las Organizaciones No Gubernamentales legalmente constituidas para el Desarrollo, así como Entidades con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro, que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Tener personalidad jurídica.
- b. Tener capacidad jurídica y de obrar en España.
- c. No perseguir fines lucrativos ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- d. Estar legalmente constituidas como entidad, asociación o fundación, sin finalidad lucrativa, con una antigüedad mínima dos años anteriores a la publicación de la presente convocatoria y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones o cualquier otro de carácter público pertinente.
- e. Tener sede central o delegación permanente operativa en la provincia de Guadalajara, y que dicha delegación asuma la responsabilidad directa en la presentación de la solicitud y de la relación con el Ayuntamiento de Guadalajara para la tramitación del expediente, se comprometa al mantenimiento de la contabilidad, documentación y cogestión del proyecto, así como a abrir una cuenta bancaria en el ámbito de la provincia de Guadalajara, a menos que se trate de una entidad acreditada como banca ética o solidaria.
- f. Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de



actividades y proyectos orientados a la solidaridad y cooperación al desarrollo, o demostrar que la entidad actúa de forma continuada en dicho ámbito.

- g. Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, acreditando experiencia en cooperación y capacidad operativa necesarias para ello, debiendo presentar al efecto una memoria de sus actividades.
- h. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- i. Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- j. No podrán recibir subvención con cargo a la presente convocatoria aquellas Entidades que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, o esta no haya sido aprobada o no se haya procedido al reintegro, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria que corresponda.
- k. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria las organizaciones no gubernamentales de desarrollo en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.
- l. Las ONGD o entidades deberán presentar memoria de actividades del año anterior a la presente convocatoria y, de no recogerse en la misma el balance económico de la entidad, deberán aportarlo en documento aparte.

SEGUNDO. OBJETO

1.- La presente convocatoria tiene por objeto regular según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la concesión de subvenciones para proyectos de Ayuda de Emergencia y Acción Humanitaria que tengan lugar en las regiones de:

- CUERNO DE ÁFRICA.
- CENTROÁMERICA.
- UCRANIA.
- ORIENTE PRÓXIMO.
- OTRAS ZONAS DONDE SE PRODUZCA UNA CATÁSTROFE
- CRISIS ALIMENTARIA Y AYUDA HUMANITARIA EN GENERAL, quedando los criterios fijados en el ANEXO I de las presentes bases de convocatoria.

2.- En la presente convocatoria cada ONGD podrá presentar, independientemente o en agrupación con otras ONGS, hasta un máximo de dos proyectos. La presentación de tres o más proyectos dará lugar a su exclusión.

3.- Requisitos de los proyectos: el objeto debe ser el procurar la subsistencia de los afectados por un desastre, epidemia y pandemia, y aliviar sus condiciones de vida, a través de la provisión de los bienes y servicios básicos como abrigo, agua potable, alimentos y atención sanitaria, psicológica y socio educativa, con carácter de urgencia.

TERCERO. BASES REGULADORAS



La presente Convocatoria se regirá por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global; por la Ley 3/2003, de 13 de febrero de Cooperación Internacional para el Desarrollo y por la Orden de 20 de julio de 2016, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a proyectos de cooperación internacional, ambas de la Comunidad de Castilla la Mancha, en lo que le sea de aplicación.

Igualmente le resulta de aplicación la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado; el Real Decreto 708/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de las personas cooperantes, y el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global; y en todo aquello que no lo contradiga, con la Orden AUC/286/2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo.

También le será de aplicación, el Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación para el Desarrollo aprobado por el Pleno municipal el día 27 de marzo de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con fecha 8 de julio de 2009; la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Ayuntamiento de Guadalajara, aprobada por el Pleno municipal el 18 de enero de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con fecha 14 de marzo de 2016; y por las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara del ejercicio en curso.

Asimismo, le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado aplicable.

CUARTO. CUANTÍA

El importe total destinado a subvencionar proyectos de Cooperación al Desarrollo, Sensibilización y Educación para el Desarrollo y Ayudas de Emergencia y Acción Humanitaria es de 148.459,00 euros ampliable. La convocatoria se financiará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 231.7.490.00 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026; estando prevista y detallada esta subvención en la ficha nº 72 del PES - Plan Estratégico de Subvenciones para 2026-2028.

De conformidad con los objetivos, líneas y prioridades que establece la presente convocatoria, para proyectos de Ayuda de Emergencia y Acción Humanitaria, se destinará un importe de 14.845,90 euros (reserva de, al menos, el 10% de la dotación presupuestaria).

QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES



El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, a 15 de octubre de 2026. El Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Cooperación al Desarrollo, D. Roberto Narro Ortiz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026

2735

BDNS: 935631

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/935631>) y en la pagina web del Ayuntamiento de Guadalajara.

PRIMERO. BENEFICIARIOS

La presente convocatoria se tramita en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Podrán presentar solicitudes a esta convocatoria de subvenciones, las Organizaciones No Gubernamentales legalmente constituidas para el Desarrollo, así como Entidades con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro, que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Tener personalidad jurídica.
- b. Tener capacidad jurídica y de obrar en España.
- c. No perseguir fines lucrativos ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- d. Estar legalmente constituidas como entidad, asociación o fundación, sin finalidad lucrativa, con una antigüedad mínima dos años anteriores a la publicación de la presente convocatoria y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones o cualquier otro de carácter público pertinente.
- e. Tener sede central o delegación permanente operativa en la provincia de Guadalajara, y que dicha delegación asuma la responsabilidad directa en la presentación de la solicitud y de la relación con el Ayuntamiento de Guadalajara para la tramitación del expediente, se comprometa al mantenimiento de la contabilidad, documentación y cogestión del proyecto, así como a abrir una cuenta bancaria en el ámbito de la provincia de Guadalajara, a menos que se trate de una entidad acreditada como banca ética o solidaria.
- f. Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de



actividades y proyectos orientados a la solidaridad y cooperación al desarrollo, o demostrar que la entidad actúa de forma continuada en dicho ámbito.

- g. Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, acreditando experiencia en cooperación y capacidad operativa necesarias para ello, debiendo presentar al efecto una memoria de sus actividades.
- h. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- i. Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- j. No podrán recibir subvención con cargo a la presente convocatoria aquellas Entidades que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, o esta no haya sido aprobada o no se haya procedido al reintegro, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria que corresponda.
- k. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria las organizaciones no gubernamentales de desarrollo en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.
- l. Las ONGD o entidades deberán presentar memoria de actividades del año anterior a la presente convocatoria y, de no recogerse en la misma el balance económico de la entidad, deberán aportarlo en documento aparte.

SEGUNDO. OBJETO

1.- La presente convocatoria tiene por objeto regular, según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la concesión de subvenciones a proyectos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo que cumplan los criterios que están señalados para este fin en el ANEXO I de las presentes bases de convocatoria.

2.- En la presente convocatoria cada ONGD podrá presentar, independientemente o en agrupación con otras ONGD, un solo proyecto. La presentación de dos o más proyectos dará lugar a su exclusión.

TERCERO. BASES REGULADORAS

La presente Convocatoria se regirá por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global; por la Ley 3/2003, de 13 de febrero de Cooperación Internacional para el Desarrollo y por la Orden de 20 de julio de 2016, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a proyectos de cooperación internacional, ambas de la Comunidad de Castilla la Mancha, en lo que le sea de aplicación.

Igualmente le resulta de aplicación la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado; el Real Decreto 708/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el



Estatuto de las personas cooperantes, y el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global; y en todo aquello que no lo contradiga, con la Orden AUC/286/2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo.

También le será de aplicación, el Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación para el Desarrollo aprobado por el Pleno municipal el día 27 de marzo de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con fecha 8 de julio de 2009; la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Ayuntamiento de Guadalajara, aprobada por el Pleno municipal el 18 de enero de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con fecha 14 de marzo de 2016; y por las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara del ejercicio en curso.

Asimismo, le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado aplicable.

CUARTO. CUANTÍA

El importe total destinado a subvencionar proyectos de Cooperación al Desarrollo, Sensibilización y Educación para el Desarrollo y Ayudas de Emergencia y Acción Humanitaria es de 148.459,00 euros ampliable. La convocatoria se financiará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 231.7.490.00 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026; estando prevista y detallada esta subvención en la ficha nº 72 del PES - Plan Estratégico de Subvenciones para 2026-2028.

De conformidad con los objetivos, líneas y prioridades que establece la presente convocatoria, para proyectos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo en la ciudad de Guadalajara, se destinará un importe de 7.422,95 euros.

QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, a 15 de octubre de 2026. El Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Cooperación al Desarrollo, D. Roberto Narro Ortiz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE HUERTOS DE OCIO Y AUTOCONSUMO. PERIODO 2026-2030

2740

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE HUERTOS DE OCIO Y AUTOCONSUMO. PERIODO 2026-2030

Primero.- OBJETO Y FINALIDAD

1. El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de adjudicación, en régimen de concurrencia competitiva, de los huertos de titularidad municipal situados en el Parque existente entre las calles Cigüeña, Lavanda y Bulevar Castilla-La Mancha, con referencia catastral 2718301VL8021N0001ZF.

2. La finalidad de este servicio de huertos es fomentar valores saludables y prácticas medioambientales sostenibles, a la vez que se da ocupación y distracción a aquellas personas que no posean otros medios para satisfacer sus necesidades de ocio.

3. Los huertos se destinarán exclusivamente al cultivo agrícola y su producción será para consumo privado. En ningún caso podrá comercializarse la producción de los huertos como excedentes.

Segundo.- REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

1. Para poder acceder a las autorizaciones de uso de los huertos, es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Ser persona física, mayor de edad.
- Ser vecino de Marchamalo, figurando inscrito en el padrón municipal de habitantes con una antigüedad de al menos un año.
- Encontrarse con capacidad, física y psíquica, para la realización de las labores agrícolas a desarrollar en el huerto de ocio y autoconsumo.
- Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Marchamalo.

2. No podrán ser usuarios del servicio:

- Aquellos vecinos que convivan con un usuario del servicio.
- Haber sido usuario de los huertos por 2 periodos consecutivos, salvo si existiesen parcelas libres.



3. Son causas de pérdida de la condición de usuario las previstas en el Reglamento Municipal, entre ellas la falta de cultivo efectivo durante más de dos meses seguidos en temporada o el incumplimiento grave de las normas medioambientales.

Tercero.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Quienes deseen participar en el procedimiento de adjudicación deberán presentar de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marchamalo, el modelo de solicitud oficial (Anexo I), en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP del extracto de la presente convocatoria.

2. En caso de no ser posible la presentación telemática, la solicitud podrá presentarse en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Marchamalo y en los Registros previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

3. La solicitud del Anexo I deberá acompañarse de fotocopia autenticada del DNI y declaración responsable de reunir los requisitos exigidos.

4. Finalizado el plazo de presentación, se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos por diez días naturales para reclamaciones. Resueltas las alegaciones, se publicará la lista definitiva.

Cuarto.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS

1. El procedimiento de adjudicación de las 24 parcelas municipales se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas.

2. Reserva de plazas: Se reservará la mitad de los huertos (12 parcelas) para solicitantes pensionistas, con preferencia dentro de estos para los mayores de 65 años.

3. Mantenimiento de parcela: Aquellas personas usuarias del huerto en los cuatro años inmediatamente anteriores que resulten nuevamente adjudicatarias mantendrán la misma parcela que venían cultivando.

4. Bolsa de suplentes: Los solicitantes no adjudicatarios integrarán una bolsa de reserva por el orden del sorteo para cubrir posibles vacantes durante el periodo de 4 años.

5. Fianza: En el plazo de 10 días desde la notificación de la adjudicación, el beneficiario deberá constituir una garantía fianza de 50,00 €.

Quinto.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RECURSOS

1. La Resolución del procedimiento de adjudicación corresponderá al Alcalde-Presidente y pondrá fin a la vía administrativa.

2. Contra la resolución podrán interponerse alternativamente Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o bien Recurso Contencioso-



Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses.

Sexto.- DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

1. El uso y disfrute de los huertos de ocio y autoconsumo se adjudica por un periodo de 4 años comprendido entre el 1 de noviembre de 2026 (o fecha en la que produzca efectos la adjudicación) y el 15 de octubre de 2030.
2. Se establece un periodo de prueba de 6 meses, en el que la adjudicación podrá ser revocada si la parcela no es objeto de labores agrícolas efectivas.

En Marchamalo a 16 de octubre de 2026. Firmado EL ALCALDE D. Rafael Esteban Santamaría



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2026

2741

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torija de fecha 16 de septiembre de 2026 por el que se aprobó el expediente de modificación de créditos n.º 2/2026 en la modalidad de transferencia de créditos, dado que no se han formulado alegaciones durante el plazo de exposición al público tras su publicación en el BOP nº 180 del día 22 de septiembre de 2026, con el siguiente resumen por artículos:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos gastados	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica					
920	130.00	Retribuciones básicas	79.820,50	23.873,85	30.000,00	49.820,50
920	130.02	Otras remuneraciones	24.699,94	6.252,93	10.000,00	14.699,24
920	120.00	Retribuciones básicas	29.852,31	12.052,99	10.000,00	19.052,99
920	121.00	Retribuciones complementarias	94.817,87	20.041,52	10.000,00	84.817,87
		TOTAL	229.190,62	62.221,29	60.000,00	168.390,60

Altas en Aplicaciones de Gastos

APP	DENOMINACION	CI	INCREMENTO	CF
161 221.01	Abastecimiento agua potable	240.000,00	20.000,00	280.000,00
171.227.99	Parques y jardines: servic.externos	0	10.000,00	10.000,00
920.213	Maquinaria e instalaciones	30.000,00	10.000,00	40.000,00
920.227.12	Mantenimiento servicios grales	35.000,00	20.000,00	55.000,00
TOTAL		305.000,00	60.000,00	365.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y



plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Torija a 15 de octubre de 2026. Firmado. El Alcalde-Presidente. Alvaro Murillo Bonacho

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE YEBES

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA

2742

Por decreto núm. 2026-0773, de 07/10/2026, y corrección de errores aprobada por decreto 2026-0774 de la misma fecha, se ha efectuado el nombramiento como funcionario de carrera de este Ayuntamiento de DON DAVID VALERO SANZ, con la categoría de Técnico de Gestión, escala de administración general, subescala técnica, grupo A2, código puesto RPT FN.A2.001.

Lo que se hace público a los efectos del art. 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Yebes, 16 de octubre de 2026.- EL ALCALDE, Enrique Quintana Arranz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA Y SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE DOS PLAZAS DE OPERARIO/A DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES

2743

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2026-0884 de fecha 13/10/2026 las bases y la convocatoria para cubrir 2 plazas de Operario/a de Limpieza de Edificios Municipales, personal laboral fijo por promoción interna, mediante concurso de méritos, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA Y SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE DOS PLAZAS DE OPERARIO/A DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2025 Y 2026.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria y el proceso de promoción interna para la provisión de dos plazas de Operario/a de Limpieza de Edificios Municipales, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Yunquera de Henares, mediante el sistema de concurso de méritos.

Las plazas objeto de convocatoria son las siguientes:

Denominación	N.º plazas	Naturaleza	Grupo	Nivel	OEP
Operario/a de Limpieza de Edificios Municipales	1	Personal laboral fijo	E	13	2025
Operario/a de Limpieza de Edificios Municipales	1	Personal laboral fijo	E	13	2026

Una de las plazas se corresponde con la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Yunquera de Henares correspondiente al ejercicio 2025, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0951, de 13 de noviembre de 2025, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 223, de 20 de noviembre de 2025.

La segunda plaza se corresponde con la Oferta de Empleo Público del ejercicio



2026, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0723, de 29 de julio de 2026, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 147, de 4 de agosto de 2026.

La convocatoria conjunta de ambas plazas responde a su identidad de naturaleza jurídica, categoría profesional, grupo de clasificación, contenido funcional y sistema de cobertura, permitiendo su ejecución mediante un único procedimiento de promoción interna, sin alteración de la imputación de cada plaza a la respectiva Oferta de Empleo Público.

Las personas que superen el proceso adquirirán la categoría profesional de Operario/a de Limpieza de Edificios Municipales, de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Yunquera de Henares.

Las funciones serán las propias de la categoría profesional y del puesto correspondiente, comprendiendo, con carácter general, las siguientes:

-Responsabilidades Generales:

Realizar la limpieza de las instalaciones asignadas con los productos y utensilios adecuados.

-Tareas más significativas.

1. Limpiar sillas, mesas, ordenadores, armarios, pizarras, lámparas, paredes, alfombras y demás mobiliario y enseres.
2. Limpiar, barrer y fregar suelos, paredes, etc, de entrada, despachos, aulas y todas las instalaciones municipales.
3. Limpiar y desinfectar aseos, duchas y urinarios, con los productos, detergentes, lejías, amoniacos, desinfectantes, utensilios y materiales adecuados.
4. Hacer limpiezas generales periódicamente y cuando sea preciso con escaleras.
5. Trasladar la ropa al centro de lavado.
6. Controlar y solicitar la reposición de los productos de limpieza.
7. Realizar pequeñas labores de costura.
8. Abrir y cerrar puertas de acceso a las instalaciones y poner y quitar alarmas cuando sea preciso.
9. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

La jornada, horario, régimen retributivo y demás condiciones de trabajo serán los establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo, plantilla, Acuerdo-Convenio municipal, calendario laboral y demás disposiciones y acuerdos válidamente aplicables.

El presente procedimiento tiene naturaleza de promoción profesional interna del personal laboral fijo municipal y no constituye un procedimiento de nuevo ingreso o acceso libre a la condición de empleado público.



SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

El presente proceso selectivo se regirá por las presentes Bases y, en lo no previsto expresamente en las mismas, por la normativa vigente que resulte de aplicación, y en particular por las siguientes disposiciones:

- Constitución Española, especialmente sus artículos 23.2 y 103.3, en cuanto garantizan el acceso al empleo público conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en especial su artículo 19, relativo a la promoción profesional del personal laboral, así como los preceptos relativos a los principios de acceso al empleo público, sistemas selectivos y órganos de selección.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, especialmente su artículo 24, relativo a los ascensos y a la promoción profesional del personal laboral.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en aquellos preceptos que resulten de aplicación al personal laboral de las entidades locales, particularmente en materia de principios de selección, órganos de selección y desarrollo de los procedimientos selectivos.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en cuanto resulte aplicable.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto al procedimiento, funcionamiento de los órganos colegiados, abstención, recusación y régimen jurídico general.
- Supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en aquello que resulte compatible con la naturaleza laboral de las plazas convocadas.
- Acuerdo-Convenio regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Yunquera de Henares, especialmente su artículo 37, relativo a la promoción interna, así como las restantes disposiciones convencionales que resulten aplicables.

El procedimiento se desarrollará con plena sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, profesionalidad de los órganos de selección y adecuación entre el contenido del procedimiento y las funciones a desempeñar.



TERCERA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Para ser admitidas al proceso las personas aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta la resolución definitiva del procedimiento, los siguientes requisitos:

- a. Ostentar la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Yunquera de Henares y tener, al menos, una antigüedad de dos años de servicio activo en el puesto desde el que se promociona.
- b. Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación laboral desde la que, conforme a la normativa aplicable, resulte posible participar en procesos de promoción profesional y reincorporarse al servicio activo.
- c. Encontrarse encuadrado/a en una categoría profesional perteneciente al Grupo E o equivalente dentro del sistema de clasificación profesional del personal laboral municipal y susceptible de promoción a la plaza convocada.

A estos efectos, podrán participar quienes ostenten la condición de personal laboral fijo en cualquiera de las categorías municipales integradas en dicho grupo, incluida, en particular, la categoría de Auxiliar de SAD-Operario/a de Limpieza de Edificios, siempre que reúnan el resto de los requisitos establecidos.

- d. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.
- e. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en situación que impida legalmente el desempeño de las funciones correspondientes, en los términos establecidos por la legislación vigente.
- f. No hallarse incurso/a en causa legal de incompatibilidad, sin perjuicio de que quien resulte seleccionado pueda ejercer, en su caso, el derecho de opción legalmente establecido.

No se exige titulación académica específica adicional para participar en el proceso, atendida la clasificación de las plazas convocadas como Grupo E y sin perjuicio de las condiciones profesionales o formativas que, en su caso, resulten exigibles conforme a la normativa de prevención de riesgos laborales o para la utilización de determinados equipos.

La participación en el proceso implica que todos los requisitos deberán mantenerse hasta la efectiva formalización de la promoción.

CUARTA. SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes para participar se formularán conforme al modelo que figura como Anexo I y se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Yunquera de Henares.

El plazo de presentación será de diez días (10 días) hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el



Boletín Oficial del Estado, una vez publicadas íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Junto con la solicitud de participación, las personas aspirantes deberán presentar la relación individualizada de todos los méritos que pretendan hacer valer en el proceso selectivo y que hayan de ser objeto de baremación, acompañada de la documentación acreditativa correspondiente, en los términos establecidos en las presentes Bases.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes y debidamente acreditados conforme al baremo. No podrán ser valorados méritos no alegados en dicho plazo, ni podrán incorporarse con posterioridad méritos nuevos o adquiridos una vez finalizado el mismo.

En relación con los servicios prestados en el Ayuntamiento de Yunquera de Henares, las personas aspirantes deberán hacerlos constar expresamente entre los méritos alegados en su solicitud, siendo necesario aportar certificación acreditativa de los mismos certificados por el Ayuntamiento, con indicación de la categoría profesional, período de prestación de servicios, naturaleza de la relación y, cuando resulte necesario para la aplicación del baremo, las funciones efectivamente desempeñadas.

Los restantes méritos profesionales que sean susceptibles de valoración deberán acreditarse mediante la documentación exigida en las presentes Bases.

Los cursos de formación que se pretendan hacer valer deberán igualmente relacionarse expresamente en la solicitud y acreditarse mediante diploma, certificado o documento equivalente expedido por la entidad organizadora, en el que consten, al menos,

la denominación de la acción formativa, su contenido o materia y el número de horas lectivas.

El trámite de subsanación, en su caso, únicamente podrá utilizarse para corregir defectos formales o completar la acreditación documental de méritos expresamente alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes, sin que pueda servir para alegar méritos nuevos ni para incorporar circunstancias no invocadas inicialmente.

Únicamente podrán valorarse los méritos adquiridos y perfeccionados hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

La falta de acreditación inicial de un mérito alegado podrá ser objeto de subsanación cuando se trate exclusivamente de acreditar documentalmente una circunstancia existente antes de la finalización del plazo. En ningún caso el trámite de subsanación permitirá alegar méritos nuevos, incorporar méritos obtenidos con



posterioridad ni modificar sustancialmente los inicialmente invocados.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución aprobando la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación, respecto de estas últimas, de la causa de exclusión.

La resolución se publicará en la sede electrónica municipal y en el tablón de anuncios municipal y concederá un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones o subsanar los defectos que hubieran motivado la exclusión.

Resueltas las alegaciones y subsanaciones, se aprobará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas. En la misma resolución, o mediante resolución posterior, se hará pública la composición del órgano de selección y la fecha prevista para la valoración de los méritos.

La inclusión en la relación de admitidos no supondrá reconocimiento definitivo del cumplimiento de los requisitos exigidos. Si en cualquier momento anterior a la formalización de la promoción se comprobara que una persona aspirante no reúne alguno de ellos, se procederá, previa audiencia, a su exclusión.

SEXTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano de selección estará integrado por cinco miembros titulares y cinco suplentes, todos ellos designados por la Alcaldía, y estará compuesto por una Presidencia, tres Vocalías y una Secretaría.

Todos sus miembros actuarán con voz y voto y deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de alguna Administración Pública, poseer cualificación adecuada y reunir condiciones de profesionalidad e imparcialidad suficientes para el ejercicio de sus funciones.

Su composición se ajustará a los principios establecidos en los artículos 60 del TREBEP y 49 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, procurando asimismo una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

No podrán formar parte del órgano de selección el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal ni el personal eventual.

La pertenencia al órgano será siempre a título individual, sin que pueda ostentarse en representación o por cuenta de ninguna organización, entidad o colectivo.

Para su válida constitución será necesaria la presencia de la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan, y de al menos la mitad de sus miembros.

Sus integrantes deberán abstenerse cuando concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, pudiendo asimismo ser



recusados conforme a su artículo 24.

El órgano podrá recabar la colaboración de asesores especialistas cuando resulte necesario, quienes actuarán exclusivamente en el ámbito de su especialidad, con voz pero sin voto.

El órgano de selección actuará con autonomía funcional, sometimiento pleno al ordenamiento jurídico y responsabilidad por la objetividad del procedimiento, correspondiéndole interpretar las presentes bases, resolver las cuestiones que se planteen durante su aplicación y adoptar los acuerdos necesarios para el adecuado desarrollo del procedimiento.

Los miembros del órgano de selección y, en su caso, los asesores especialistas percibirán las indemnizaciones o asistencias que legalmente correspondan de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA. SISTEMA SELECTIVO. CONCURSO DE MÉRITOS

El procedimiento selectivo se desarrollará exclusivamente mediante CONCURSO DE MÉRITOS, hasta un máximo de 100 puntos.

La valoración se efectuará sobre los méritos alegados y debidamente acreditados conforme al siguiente baremo:

A. EXPERIENCIA Y MÉRITOS PROFESIONALES: MÁXIMO 70 PUNTOS

A.1. Servicios prestados en funciones de limpieza de edificios municipales: máximo 50 puntos.

Se valorarán los servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Yunquera de Henares en puestos o categorías cuyas funciones comprendan de forma ordinaria y efectiva la limpieza, higienización y acondicionamiento de edificios o dependencias municipales, incluida la categoría Operario SAD y Limpieza de Edificios Municipales cuando se acrediten funciones de limpieza, a razón de 0,50 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 50 puntos.

La valoración requerirá que las funciones resulten suficientemente acreditadas mediante certificado municipal, el cual se emitirá de oficio por la Administración, o documentación similar obrante en el expediente personal.

A.2. Servicios prestados en otras categorías del Grupo E o equivalente del Ayuntamiento de Yunquera de Henares: máximo 15 puntos.

Se valorarán los servicios prestados en otras categorías laborales municipales pertenecientes al Grupo E o equivalente, a razón de 0,15 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 15 puntos.

A.3. Experiencia en funciones análogas de limpieza en otras Administraciones Públicas: máximo 5 puntos.



Se valorarán los servicios prestados en otras Administraciones Públicas realizando funciones sustancialmente coincidentes con las propias de Operario/a de Limpieza de Edificios, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 5 puntos.

Los mismos períodos temporales no podrán ser valorados simultáneamente en más de un subapartado. Cuando un período pudiera resultar encuadrable en dos o más apartados, se aplicará exclusivamente aquel que otorgue mayor puntuación.

Los servicios prestados por períodos inferiores al mes se acumularán, considerándose a estos efectos un mes equivalente a treinta días.

B. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: MÁXIMO 30 PUNTOS

Se valorarán los cursos, jornadas y acciones formativas recibidas o impartidas que guarden relación directa con las funciones propias de la plaza, en materias tales como limpieza profesional de edificios e instalaciones, técnicas y procedimientos de limpieza y desinfección, utilización de productos químicos, limpieza de distintas superficies, utilización y mantenimiento básico de maquinaria y útiles de limpieza, gestión de residuos, prevención de riesgos laborales vinculada a las tareas de limpieza, ergonomía y manipulación de cargas, seguridad en el trabajo, primeros auxilios y aquellas otras cuyo contenido guarde relación objetiva y directa con las funciones del puesto.

Duración	Puntuación
De 15 a 50 horas	2,00 puntos
De 51 a 80 horas	3,00 puntos
De 81 a 150 horas	4,00 puntos
De 151 a 300 horas	5,00 puntos
Mas de 300 horas	6,00 puntos

Únicamente se valorarán actividades formativas impartidas, organizadas u homologadas por Administraciones Públicas, universidades, organismos o entidades del sector público, organizaciones sindicales en el marco de los acuerdos de formación para el empleo de las Administraciones Públicas, federaciones o asociaciones de entidades locales u otras entidades oficialmente reconocidas para impartir la correspondiente formación.

Cuando dos certificados se refieran sustancialmente a una misma acción formativa o constituyan sucesivas acreditaciones del mismo curso, únicamente se valorará una vez.

No se valorarán los cursos en cuyo certificado no conste el número de horas y el detalle del programa del curso, salvo que este extremo pueda acreditarse de manera fehaciente mediante documentación oficial complementaria.

El órgano de selección podrá excluir motivadamente aquellas acciones formativas



que, aun habiendo sido alegadas, no presenten una relación suficientemente directa con las funciones de la plaza.

OCTAVA. VALORACIÓN, CALIFICACIÓN Y DESEMPATES

Una vez valorados los méritos, el órgano de selección hará pública la relación provisional de puntuaciones, desglosada por apartados y subapartados.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a su publicación para presentar alegaciones respecto de la valoración efectuada.

Examinadas las alegaciones, el órgano de selección aprobará y hará pública la valoración definitiva.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados, hasta el máximo de cien puntos.

En caso de empate, el orden de prelación se determinará sucesivamente atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado A.1; mayor puntuación total obtenida en el apartado A; mayor puntuación obtenida en formación; mayor antigüedad total como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Yunquera de Henares y, de persistir el empate, mediante sorteo público convocado al efecto.

NOVENA. PROPUESTA DE PERSONAS SELECCIONADAS

Finalizada la valoración, el órgano de selección elevará a la Alcaldía propuesta a favor de las dos personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, por orden decreciente.

El órgano de selección no podrá proponer un número de personas superior al de plazas convocadas.

A efectos exclusivamente de ejecución y seguimiento de las respectivas ofertas de empleo público, la primera persona seleccionada se imputará a la plaza correspondiente a la OEP 2025 y la segunda a la plaza correspondiente a la OEP 2026, sin que dicha imputación produzca diferencia alguna en la naturaleza, categoría o régimen jurídico de las plazas.

Si el número de personas que reúnan los requisitos fuera inferior al número de plazas convocadas, o si se produjeran renunciaciones sin posibilidad de cobertura mediante la relación complementaria prevista en estas bases, las plazas no cubiertas quedarán vacantes.

De conformidad con los antecedentes de aprobación y negociación de las correspondientes Ofertas de Empleo Público, las plazas que no puedan ser cubiertas mediante promoción interna podrán ser objeto de posterior convocatoria por el sistema de acceso libre que legalmente proceda.

DÉCIMA. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y FORMALIZACIÓN DE LA PROMOCIÓN



Las personas propuestas deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

Tratándose de personal laboral fijo municipal, los datos relativos a su relación laboral, categoría profesional, antigüedad, situación y demás circunstancias obrantes en su expediente personal podrán ser comprobados de oficio.

Comprobado el cumplimiento de los requisitos, la Alcaldía resolverá el proceso y dispondrá la formalización de la correspondiente promoción profesional a la categoría de Operario/a de Limpieza de Edificios Municipales.

La promoción se formalizará mediante el documento contractual, novación, anexo o instrumento laboral que jurídicamente corresponda, manteniéndose sin solución de continuidad la relación laboral fija existente con el Ayuntamiento.

La persona seleccionada quedará sometida desde la fecha de efectos de la promoción al régimen funcional, horario, retributivo y demás condiciones correspondientes a la nueva categoría y puesto.

No se establece período de prueba, al tratarse de un procedimiento de promoción interna de personal que ya ostenta la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que resulte imperativamente exigible por norma legal o convencional de superior aplicación.

Cuando alguna de las personas propuestas renunciase a la promoción antes de su formalización o no acreditase el cumplimiento de los requisitos, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección una relación complementaria con la siguiente persona aspirante según el orden definitivo de puntuación, hasta completar, en su caso, el número de plazas convocadas.

DECIMOPRIMERA. EFECTOS SOBRE LAS PLAZAS DE PROCEDENCIA

La promoción a las plazas objeto de la convocatoria producirá los efectos que legal y convencionalmente correspondan respecto de la categoría y puesto de procedencia de las personas seleccionadas.

Las vacantes que, en su caso, se generen como consecuencia de la promoción serán objeto de cobertura conforme a la planificación de recursos humanos, plantilla, Relación de Puestos de Trabajo, Oferta de Empleo Público y demás instrumentos que resulten legalmente procedentes, sin que la superación del presente proceso determine por sí misma su automática provisión.

DECIMOSEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados por las personas participantes serán tratados por el Ayuntamiento de Yunquera de Henares con la finalidad de gestionar el presente procedimiento de promoción interna y efectuar las actuaciones administrativas, laborales y de publicidad legalmente exigibles.

El tratamiento se realizará de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27



de abril de 2016, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La publicidad de los actos del proceso deberá respetar los principios de minimización y protección de datos personales, evitando la difusión de aquellos datos que no resulten necesarios para garantizar la transparencia y publicidad del procedimiento.

DECIMOTERCERA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

La convocatoria será anunciada en el Boletín Oficial del Estado en los términos legalmente procedentes.

Salvo que las presentes bases dispongan expresamente otra cosa, las restantes actuaciones, anuncios, acuerdos y comunicaciones del proceso serán publicados en la sede electrónica y tablón de anuncios del Ayuntamiento, produciendo dicha publicación los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015.

DECIMOCUARTA. INCIDENCIAS, INTERPRETACIÓN Y RECURSOS

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se susciten en la interpretación y aplicación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios para el adecuado desarrollo del procedimiento, siempre dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico.

Las bases constituyen la norma reguladora del proceso y vinculan a la Administración, al órgano de selección y a quienes participen en él.

Contra los actos y acuerdos del órgano de selección que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable podrán interponerse los recursos administrativos que procedan conforme a la Ley 39/2015.

Contra la resolución de Alcaldía por la que se aprueben la convocatoria y las bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

DISPOSICIÓN FINAL

La participación en el presente procedimiento supone el conocimiento y aceptación íntegra de las presentes bases.

En Yunquera de Henares, a 14 de octubre de 2026. Documento firmado por el
alcalde, Lucas Castillo Rodriguez.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE PROMOCIÓN INTERNA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE DOS PLAZAS DE OPERARIO/A DE LIMPIEZA DE DIFICIOS MUNICIPALES, PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES, CORRESPONDIENTES A LAS OEP 2025 Y 2026.

D./D.^a _____, con DNI/NIE _____, empleado/a público/a del Ayuntamiento de Yunquera de Henares, categoría profesional _____, teléfono _____ y correo electrónico _____.

EXPONE

PRIMERO.- Que conoce la convocatoria y las bases reguladoras del proceso de promoción interna para la provisión mediante concurso de méritos de dos plazas de Operario/a de Limpieza de Edificios Municipales.

SEGUNDO.- Que declara reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, todos los requisitos exigidos en las bases y se compromete a mantenerlos hasta la finalización del procedimiento.

TERCERO.- Que solicita que sean valorados los méritos alegados y acreditados conforme a las bases, autorizando al Ayuntamiento de Yunquera de Henares a comprobar de oficio los datos relativos a su relación laboral, antigüedad, categoría, servicios prestados y documentación obrante en su expediente personal.

SOLICITA

Ser admitido/a en el citado proceso de promoción interna.

MÉRITOS Y DOCUMENTACIÓN ALEGADA

Experiencia profesional: _____

Formación: _____

Otra documentación que se acompaña:

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma:

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección <https://www.yunqueradehenares.com>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.



Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En Yunquera de Henares, a 14 de octubre de 2026. Documento firmado por el
alcalde, Lucas Castillo Rodriguez.



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. ALDEANUEVA DE ATIENZA

PRESUPUESTO GENERAL 2026

2744

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 6 de octubre de 2026, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://aldeanuevadeatiensa.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Aldeanueva de Atienza, a 15 de octubre de 2026, el Alcalde, D. Pablo César López Perucha



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. LA NAVA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026

2745

Aprobado inicialmente en sesión ordinario de Pleno de esta Entidad, de fecha 6 de octubre de 2026, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://eatimlanava.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En la Nava, a 15 de octubre de 2026, El Alcalde, D. Fernando Moreno Guisado



OTROS JUZGADOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA - LA MANCHA. SECRETARÍA DE GOBIERNO

NOMBRAMIENTO JUECES DE PAZ PROVINCIA DE GUADALAJARA

2746

DON SIGFRIDO MANGAS MORALES, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA,

Por medio del presente edicto, HAGO SABER:

Acuerdo de nueve de octubre de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran JUECES DE PAZ a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 de julio de 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de Guadalajara y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre del 1995:

- Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Campillo de Dueñas (Guadalajara), a Don. Juan Martínez Martínez, con D.N.I.: ****6314.
- Nombramiento de Jueza de Paz titular de Ciruelas (Guadalajara), a Dña. María Angeles Pérez Marcos, con D.N.I.: ****7133.
- Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Ciruelas (Guadalajara), a Don. Ramón Morcillo Castronuevo, con D.N.I.: ****9187.
- Nombramiento de Jueza de Paz titular de Congostrina (Guadalajara), a Dña. Inmaculada Morales García, con D.N.I.: ****2333.
- Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Congostrina (Guadalajara), a Don Carlos Cortés Sanz, con D.N.I.: ****2227.
- Nombramiento de Juez de Paz titular de Las Navas de Jadraque (Guadalajara), a Don Arturo Mayor Cuevas, con D.N.I.: ****0210.
- Nombramiento de Juez de Paz titular de Ocentejo (Guadalajara), a Don Néstor Mariñas García, con D.N.I.: ****8691.
- Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Ocentejo (Guadalajara), a Don José Luis de Andrés Martínez, con D.N.I.: ****7946.
- Nombramiento de Jueza de Paz titular de Tortuero (Guadalajara), a Dña. María Martínez Calvente, con D.N.I.: ****6051.
- Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Totanés (Guadalajara), a Don Dionisio Taranco Miguel, con D.N.I.: 5194.



Los anteriores nombrados, tomaran posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o publicación del presente, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por los motivos y con sujeción a las formalidades que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Albacete, a 15 de octubre de 2026.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Sigfrido Mangas Morales